Nota DNC N° 10476 /2021

Asunción, 2 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	368010
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL M.S.P. Y B.S
Entidad	Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) / Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la convocante remitir todas las documentaciones que respalden los mencionados atrasos, y las documentaciones que avalen la fuerza mayor invocada.
2. Observamos que, la misma modificación en los plazos ya fue planteada y formalizada mediante la Adenda Nº1, los cuales serían finalizados en una fecha estimada a octubre del 2020. Sin embargo, mediante la presente Adenda Nº2 se realiza nuevamente la modificación de dichos plazos, con la indicación de que los plazos serían hasta el 31 de diciembre del 2020. En consecuencia, solicitamos a la convocante realizar las aclaraciones pertinentes, respecto al aumento del plazo inicialmente propuesto.
3. Considerando que la adenda Nº2 surge debido a la rectificación de la Adenda Nº1, solicitamos remitir dichos antecedentes en el presente Expediente, ya que la adenda anterior se encuentra en estado “retenido” en el SICP.
4. Conforme a lo expuesto en el Dictamen, el contrato ya fue ejecutado en su totalidad, sin embargo la gestión y formalización de la adenda Nº2 datan del año 2021, aprobando la modificación de forma retroactiva al reconocer y otorgar los plazos de finalización hasta el 31 de diciembre del 2020.
5. Considerando que las condiciones de pago fueron estipuladas en concordancia con la presentación de los informes (contra entrega), consultamos a la convocante, sí al modificar los planes de entrega, no se incurre en la modificación de las condiciones de pago?.
6. Solicitamos ampliar las justificaciones con relación al interés público comprometido en la presente modificación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)